

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2.023).

ADICION SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA No. 0150

Tipo de proceso: Ejecutivo singular
Demandante/Accionante: Suministros y Dotaciones Colombia SAS y D Colombia S.A.
Demandado/Accionado: E.S.E. Centro De Salud Con Cama De Arroyohondo – Bolívar
Radicación No. 13062408900120200005401
Consecutivo 2ª Instancia -2021-00076

Se tiene que el Código General del Proceso en sus artículos 285 a 287, regula lo relacionado con la aclaración, corrección y adición de providencias, como un conjunto de herramientas dispuestas por el ordenamiento para que, de oficio, o a petición de parte, se corrijan las dudas, errores, u omisiones en que pudo haber incurrido el juez al proferir una determinada decisión judicial o, se constate la falta de pronunciamiento o resolución de uno de los extremos de la Litis, o de cualquier otro aspecto que debía ser objeto de decisión expresa.

En relación con la adición de providencias, el artículo 287 del Código General del Proceso dispone específicamente que los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término.

Así pues, teniendo en cuenta que la sentencia de segunda instancia No. 0150 adiada 17 de octubre de 2.023, fue publicada mediante estado electrónico No. 172 del 18 de octubre de la misma anualidad, este Despacho encontrándose dentro del término de término de su ejecutoria, procede a su adición en el sentido de que verificado poder conferido por el señor Nelson Norbey Miranda, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79´694.683 quien conforme a certificado de existencia y representación allegado, ostenta la calidad de Representante Legal de la sociedad Suministros y Dotaciones identificada con Nit No. 802.000.608-7 , a efectos de apoderar a la abogada Bettsy Aguas Medina, identificada con cédula de ciudadanía número 1´143.139.225 y portadora de la TP No. 278.527, para que esta ejerza la representación de dicha entidad, se reconocerá personería adjetiva a la profesional del derecho, en los términos del poder que le fue conferido

Con base en lo expuesto, este Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, Bolívar, administrado justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR la segunda instancia No. 0150 adiada 17 de octubre de 2.023, en el sentido de **RECONOCER** personería adjetiva a la abogada Bettsy Aguas Medina, identificada con cédula de ciudadanía número 1´143.139.225 y portadora de la TP No.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

278.527, en representación de la la sociedad Suministros y Dotaciones identificada con Nit No. 802.000.608-7, conforme a los términos del mandato otorgado.

SEGUNDO: Notificada esta providencia, **DEVOLVER** la presente actuación al juzgado de origen, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

2

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0fc78488e8c591d756b1a3bf4de23c4aade977bc95ef6ef4bbfc4128ec5ff4**

Documento generado en 23/10/2023 04:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>